

## Premios. Preguntas frecuentes

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

23/03/2021

### 1- ¿Cuántos premios hay?

- A los 25 años de servicios efectivos prestados al Ayuntamiento de Madrid y/o sus organismos autónomo hay 2 premios:
  - Premio por años de servicio (económico)
  - Premio especial por antigüedad (10 días hábiles de vacaciones adicionales)
  - Preferiblemente se presentará una solicitud para cada premio.
- A los 30 años de servicios efectivos prestados al Ayuntamiento de Madrid y/o sus organismos autónomo
- A los 35 años de servicios efectivos prestados al Ayuntamiento de Madrid y/o sus organismos autónomo
- A los 40 años de servicios efectivos prestados al Ayuntamiento de Madrid y/o sus organismos autónomo

El Premio Proporcional se solicitará después de la fecha de jubilación o después del fallecimiento del trabajador, en cuyo caso podrían acceder al premio los beneficiarios del mismo que cumplan los requisitos.

### 2- ¿Dónde se regulan los premios?

En el convenio vigente:

Art. 73 Premio por años de servicio

Art. 74 Premio Especial por Antigüedad

### 3- Voy a cumplir un tramo del premio, ¿lo puedo pedir ya?

**NO.** Es necesario haber cumplido el correspondiente tramo de 25, 30, 35 o 40 años de servicio.

### 4- ¿Cómo puedo solicitar el premio?

El **personal en activo**, que haya cumplido los tramos anteriormente descritos, y que no lo haya solicitado previamente, lo puede solicitar rellenado el formulario de Ayre:

- [Solicitud de premio especial por antigüedad](#)
- [Solicitud de premio por años de servicio](#)

El **personal jubilado**, y los beneficiarios, presentando una instancia general normalizada en un Registro, presencial o electrónico.

**5- ¿Cuándo presento la solicitud del premio?**

Una vez cumplido el correspondiente tramo.

**6- Cuando cumplo los años de servicio necesarios para recibir el premio, ¿Me lo dan de oficio o lo tengo que solicitar?**

**SIEMPRE** hay que solicitarlo.

**7- Me voy a jubilar, ¿Puedo pedir ya el premio proporcional?**

**NO.** Es necesario estar ya jubilado para poder solicitarlo.

**8- ¿Qué plazo tengo para solicitar el premio?**

**No hay plazo** para solicitarlo, **excepto** en el caso de los beneficiarios (viudos-as o hijos-as dependientes económicamente del trabajador fallecido), para los que el convenio establece un plazo de 6 meses desde la fecha del fallecimiento del trabajador que origina el derecho.

**9- ¿Me notifican que se ha recibido mi solicitud?**

**NO.** Al presentar la solicitud, aparecerá el mensaje. "sus datos han sido enviados con éxito" y un código de operación. Ese código de operación es el número de referencia se su resguardo, el cual se podrá descargar siempre en "Descargar resguardos"

**10- ¿Puedo ver el estado de tramitación de mi solicitud en Ayre?**

**NO.** Se trata solo de un formulario para remisión de la solicitud.

**11- Una vez presentada la solicitud del premio ¿Cuándo me será abonado?**

La tramitación del premio es un procedimiento complejo que requiere el cálculo individual de cada uno de ellos atendiendo a las circunstancias individuales de cada solicitante, así como de la previa valoración presupuestaria y de su fiscalización, por lo que el abono no se realizará, en circunstancias normales, hasta transcurridos al menos cuatro meses desde su solicitud.

**12- ¿Dónde puedo ver si el premio ya se ha incluido en mi nómina?**

Se puede consultar en Ayre siguiendo esta ruta:

Ayre > Mi área personal > Mi situación laboral > Nómina e información profesional > Datos profesionales > Premios